



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 020-2022-ATU/PE

Lima, 20 de enero de 2022

### VISTOS:

El Informe Nº D-000023-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2022-ATU/PE, de fecha 18 de enero de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCÍA**, al cargo de Jefe de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la ATU.;

Que, mediante Informe Nº D-000023-2022-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU ha advertido que se ha producido un error material en la consignación del número de Resolución de Presidencia Ejecutiva y la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la designación del señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCÍA** en el cargo de Jefe de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la ATU, concluyendo que resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2022-ATU/PE ;

Que, al respecto, es preciso resaltar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de oficio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2022-ATU/PE;

Contando con la visación de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la Ley Nº 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2019-MTC y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC;

 Firmado digitalmente por:  
DONDERO CASSANO CRISTIAN  
DAVID FIR 09858437 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19/01/2022 23:23:10-0500

 Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 20/01/2022 12:25:32-0500

 Firmado digitalmente por:  
TELLERIA SAENZ Gloria  
Maria Stefany FAU 20604932964  
hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 20/01/2022 12:01:42-0500

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2022-ATU/PE, conforme se precisa a continuación:

**EN LA PARTE CONSIDERATIVA:**

**DICE:**

“(…)

“Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2022-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 8 de agosto de 2022, se designó al señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCÍA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de enero de 2022, el señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCIA** presentó su renuncia irrevocable al cargo señalado en el párrafo precedente, la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

Contando con la visación de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a la función establecida en el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

(…).”

**DEBE DECIR:**

“Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2019-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 8 de agosto de 2019, se designó al señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCÍA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de enero de 2022, el señor **ROLANDO AMADEO MAYORGA GARCIA** presentó su renuncia al cargo señalado en el párrafo precedente, la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

Contando con la visación de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

*De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a la función establecida en el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;*  
(...).”

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU